

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 149

El Excmo. Sr. Ministro del Interior, en Circular de fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Para facilitar la tramitación de las distintas peticiones formuladas por los Ayuntamientos y Diputaciones, se recuerda a los Presidentes de las respectivas Comisiones Gestoras, la obligación de cursar tales escritos por conducto del Gobierno civil de la provincia, como está ordenado, sin cuyo requisito y en lo sucesivo, este Ministerio devolverá a su procedencia cuantos documentos reciba que no reúnan este requisito».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las precitadas Autoridades y su más exacto cumplimiento.

Palencia 26 de Julio de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 150

Recuerdo a los Alcaldes y especialmente a los Secretarios de Ayuntamiento, mi Circular número 144, ampliada por la número 146, requiriendo para antes del día 5 del próximo Agosto, información sucinta amoldada al guión que en la primera se insertaba, y les prevengo, que de no cumplirse este servicio antes de la fecha señalada, o de realizarlo defectuosamente, les impondré a cada uno de ellos, por primera vez, la multa de SETENTA Y CINCO PESETAS, con la cual quedan desde luego conminados.

Palencia 26 de Julio de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 151

El señor Alcalde de Valoria del Alcor, con fecha 23 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma don Florentino Rojo Melgar, manifestando que el día 18 de los corrientes, sobre las dos de la tarde, se le llegaron al caserío donde él reside, las caballerías de las señas siguientes:

Una yegua de cuatro años de edad, pelo nevado, de talla siete cuartas; una mula pelo tordo, de tres años de edad, talla cuatro dedos sobre la marca; otra mula pelo negro, de tres años de edad, talla nueve dedos sobre la marca, todas desherradas de todas las extremidades y sin ninguna seña particular.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo octavo del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 26 de Julio de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Julián Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la zona 3.ª de Carrión de los Condes. Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución

que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Carrión de los Condes

URBANA

Años 1934 a 1936

Serapio Sarabia Trigueros, 60'22 pts.
Juan Alvarez, 9'64.
Felipe Arconada Gil, 35'80.
Nicolás Barreda Martínez, 22'49.
Leandro Estaca Pérez, 51'44.
Juan Fernández Francisco, 11'56.
Lorenzo Herrero Iglesias, 9'62.
Ruperto Herrero Iglesias, 19'28.
Benito Llorente Miguel, 12'86.
Marcelino Martín, 2'87.
Domiciano M. Herrero, 42'19, 3'21 y 4'81 pesetas.
Faustino Rubio Salán, 12'86.
Quintiliano Salvador Galindo, 9'65.
4'82, 1'62, 16'09 y 4'82 pesetas.
Mauricio Alvarez García, 8'05 y 4'82.
Andrés Arconada Durán, 11'25.
Norberto Arconada Merino, 1'29.
Julián Campos León, 12'52.
Rogelio Domínguez Martín, 1'62.
Jesús Fernández Lomana, 31'12 y 20'08 pesetas.
Agustín Gil León, 14'45.

Tiburcio González García, 12'84.
Justo Merino Merino, 9'64 y 6'43.
Pedro Osorno Hoyos, 6'74.
Andrés Pérez del Valle, 19'27.
Pedro Prieto López, 4'82.
Basilio Salvador Llanos, 8'03.
Casimira Treceño, 2'88.
Claudio Valtierra Saez, 2'88 y 9'66.

Lagartos

URBANA

Años 1933 a 1937

Plácido Tejerina, 1'37 pesetas.
Modesto Tarilonte, 19'60.
José Bartolomé, 31'90 y 2'88.
Victor Elías, 11'34.
Glicerio Gutiérrez, 19'76.
Mariano Gutiérrez, 11'92 y 11'92.
Primitivo Martínez, 29'78, 7'78, 1'92 y 2'76 pesetas.
Mariano Montes, 5'12, 19'26 y 3'84.
Angela Redondo, 16'16.
Fermín Tarilonte, 4'24 y 2'36.
Julio Domínguez, 1'72.
Román Bartolomé, 1'29.
Bonifacio Castrillo, 3'39.
Felipe Gutiérrez, 0'86.
Francisco Lera, 4'88 y 0'96.
César Montes, 1'01.
Cirilo Montes, 1'92.
Secundina Montes, 1'01.
Wenceslao Montes, 1'01.
Plácido Tejerina, 3'18.
Tomás Revuelta, 2'56.
Anastasio Revuelta, 4'25.

RÚSTICA

Años 1935 y 1936

Teófilo Antolínez, 9'38 pesetas.
Teófilo Antolínez Campos, 119'20.
Fabián Bartolomé Lera, 46'60.
Fabián Bartolomé Santos, 5'97.
Simón Campos Merino, 7'60.
Tomás González Pérez, 26'71.
Mariano Gutiérrez Gutiérrez, 130'04.
Gregorio Herrero, 23'70.

Severino Herrero Rodríguez, 0'41.
 Serapio Merino Durantez, 0'49.
 Fermín Tarilonte, 23'19.
 Fermín Tarilonte Merino, 60'14.
 Germán Tejerina González, 5'87.
 Macaria Antolínez Gutiérrez, 1'50.
 Benjamín Borge Santos, 8'45.
 Enrique Cuesta González, 12'21.
 Mariano Domínguez, 0'50.
 Víctor Elías Alonso, 41'84.
 Marcos Estébanez Luengos, 0'31.
 Mariano Gil Velasco, 2'86.
 Jesús González Borge, 24'32.
 Saturnino Gordo, 2'27.
 Atenedoro G. Antolínez, 0'69.
 Donato Herrero, 6'30.
 Gabino Laso Gordo, 0'36.
 Segundo Martín Santos, 0'10.
 Primitivo Martínez Santos, 258'32.
 Julio y Emiliano Martínez, 0'75.
 Juan Morán García, 16'93.

Ledigos

RÚSTICA

Años 1934 a 1936

Nicasia Gonzalo Acero, 266'76 ptas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 14 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Roldán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 283

Frechilla

Requisitoria

Jiménez Escudero, Quiteria, hija de Miguel y Rosario, de 57 años, soltera, vendedora, natural de Valladolid, con domicilio accidental en Valladolid, calle de las Monjas, número 11, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa, con el número 45 de 1936, donde ha sido decretada su prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y su conducción a la Cárcel de Palencia, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de dicha Capital, en méritos de la mencionada causa.

Dado en Frechilla a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y ocho.. III Año Triunfal.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Saldaña.—Primer trimestre, los días 28, 29 y 30 del actual, de las diez a las trece y de las quince a las dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan
 Husillos.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan
 Tabanera de Cerrato.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
 Tabanera de Cerrato.
 Villameriel.
 Villaumbrales.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1938, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
 Valdespina.
 Calzada de los Molinos.
 Torre de los Molinos.
 Villarmentero de Campos.
 Abastas.
 Támara.
 Becerril del Carpio.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
 Cervera de Pisuerga.—1936 y 1937.
 Osornillo.—1937.
 San Cebrián de Campos.—1937.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan
 Perazancas—1936.
 Barrio de San Pedro—1936.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1938, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
 Amusco.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del pasado bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan
 Monzón de Campos
 Reemplazo de 1928
 Secundino Carriedo García, hijo de José y Gerarda.
 Día de presentación: 3 Agosto.
 Ribas de Campos
 Reemplazo de 1928
 Leocadio San José Vián, hijo de Apolinar y Tomasa.
 Día de presentación: 1.º Agosto.